



Radicado No. 13-836-31-89-002-2019-00123-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00123-00
DEMANDANTE	RUTH ELENA AREIZA GIL
DEMANDADO	ÁNGELA SORAYA VILLEGAS ROA
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que el proceso se encontraba archivado por cuanto se terminó por pago de la obligación y que la demandada solicita se elaboren nuevamente los oficios de desembargos y se desglose del título valor base de ejecución, como es la Escritura Pública de Hipoteca No.6962 de fecha 09 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría Dieciséis de Medellín.

Sírvase proveer

Turbaco, 7 de febrero de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO

Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-002-2019-00123-00
DEMANDANTE	RUTH ELENA AREIZA GIL
DEMANDADO	ÁNGELA SORAYA VILLEGAS ROA
PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR,
SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Visto el informe secretarial que antecede y antes de atender la solicitud del apoderado del demandado se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, por lo que esta judicatura mantiene la competencia para atender el presente asunto.

Entrando en la solicitud que nos ocupa, el Despacho verifica que por auto de fecha 29 de abril de 2021 se terminó el presente asunto por pago de la obligación y se ordenó su archivo; así mismo se verifica que los oficios de desembargos fueron elaborados, sin embargo la parte interesada la señora **ÁNGELA SORAYA VILLEGAS ROA** manifiesta que no pudo ser inscrito por cuanto no contenía el número del oficio con que se ordenó la medida; así las cosas se procederá a emitir un nuevo oficio como fue solicitado.

En cuanto al desglose, como quiera éste ya fue ordenado se debe atenderse a lo resuelto en la providencia de fecha 29 de abril de 2021.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Expídase por secretaría los oficios de desembargo solicitados por la demandada a fin de dar cumplimiento a la providencia de fecha VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

SEGUNDO: ATENERSSE a lo resuelto en providencia de fecha 29 de abril de 2021, en cuyo numeral tercero se ordenó el desglose del título valor base de ejecución, como es la Escritura Pública de Hipoteca No.6962 de fecha 09 de diciembre de 2015, otorgada ante la Notaría Dieciséis de Medellín, con la expresa constancia que este asunto termina por pago total de la obligación y, en consecuencia, la obligación contenida en el citado documento se da por terminada. Por secretaria realícese la constancia correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80fd36c42da43f2510db1ecdcf8e9867cf1a13ce573b1df3d778120a8fb64b27**

Documento generado en 07/02/2023 02:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>